



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00989 (Conexo al radicado N° 2021-00372)

Decisión: Niega mandamiento de pago

Al estudiar la presente demanda ejecutiva conexa instaurada por **Marta Mejía Aristizábal en contra de Oscar de Jesús Naranjo Rendón**, se denegará el mandamiento de pago respecto del título ejecutivo que el demandante pretende hacer valer, pues aún no se encuentra ejecutoriado el auto que liquidó y aprobó costas en el proceso originario con radicado N° 2021-00372.

Resáltese entonces que únicamente *"Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas"*¹, sin embargo, al momento de presentarse la solicitud de mandamiento, las costas procesales no habían sido objeto de liquidación, menos aún, de aprobación por parte del Despacho.

Por lo anterior, que no sea dable para el Despacho proceder con la ejecución conexa que se solicita y, en consecuencia,

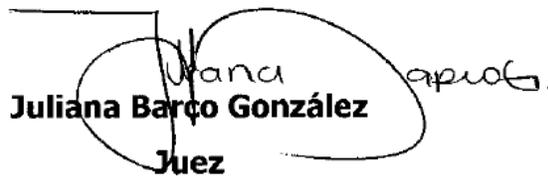
RESUELVE,

- 1. Denegar** el mandamiento de pago solicitado por **Marta Mejía Aristizábal** en contra de **Oscar de Jesús Naranjo Rendón** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

¹ Código General del Proceso artículo 305

2. Sin necesidad de desglose toda vez que la demanda fue presentada de forma digital sin que se aportarán documentos físicos.
3. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 22 sep 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**482183ab51ccd4b5d192cac670a267989d63dcd1dfe1b50e80a54c0
5efd83f1d**

Documento generado en 21/09/2021 03:40:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>